

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SEGUNDO Addendum al Título de Concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 26 de julio de 1994, en favor de Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., para usar, aprovechar y explotar bienes del dominio público de la Federación, y de las obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal; así como para la construcción de obras, marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios en el Recinto Portuario de Salina Cruz, Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO ADDENDUM AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL 26 DE JULIO DE 1994, EN FAVOR DE "ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.", "LA CONCESIONARIA" PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, Y DE LAS OBRAS E INSTALACIONES PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL; ASÍ COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, MARINAS, TERMINALES E INSTALACIONES PORTUARIAS Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PORTUARIOS EN EL RECINTO PORTUARIO DE SALINA CRUZ, OAXACA, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DE "LA CONCESIONARIA" REPRESENTADA POR EL ING. ÁNGEL PÉREZ CANTÚ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- **Título de Concesión.-** El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA", otorgó a favor de "LA CONCESIONARIA", un Título de Concesión de fecha 26 de julio de 1994: para la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, localizado en el Estado de Oaxaca, que incluye: **I.-** El uso, aprovechamiento y explotación tanto de los bienes del dominio público de la Federación, que integran el recinto portuario de Salina Cruz, Oaxaca, cuya superficie se encuentra delimitada y determinada en el decreto presidencial que se menciona en el antecedente III, así como sus ampliaciones posteriores que se efectúen en términos de lo dispuesto por la Ley de Puertos, las cuales se precisarán en los planos que se agregarán al presente título como anexo tres; **II.-** El uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el recinto portuario, que se describen en el anexo cuatro; **III.-** La construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias en el recinto de que se trata, y **IV.-** La prestación de los servicios portuarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre de 1994.
- II.- **Addendum al Título de Concesión.-** Mediante instrumento de fecha 18 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 1999, se modificó por primera vez el Título de Concesión aludido en el Antecedente I, a efecto de adicionar la condición "TRIGÉSIMO SEGUNDA Bis", denominada "Garantía de Cumplimiento" consistente en la obligación a cargo de "LA CONCESIONARIA", de acreditar ante "LA SECRETARÍA" la contratación de una fianza con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el título.
- III.- **Solicitud y escrito complementario de incorporación de una superficie de agua a la poligonal concesionada.** Mediante escrito con número de identificación DG/SC-0115 de fecha 3 de abril de 2014, "LA CONCESIONARIA" solicitó a "LA SECRETARÍA", la ampliación del área que le fue concesionada, con la finalidad de contar con espacios necesarios para el desarrollo de actividades portuarias que incentivarán la instalación de nuevos negocios; motivo por el cual, "LA CONCESIONARIA" manifestó que la ampliación solicitada comprendería una superficie de agua de 3,759.76 hectáreas de Zona Federal Marítima ubicada en el Golfo de Tehuantepec en el Puerto de Salina Cruz, Oaxaca. Posteriormente, mediante escrito con número de identificación DSG-022/2015 de fecha 20 de enero de 2015, "LA CONCESIONARIA" indicó que el área solicitada en concesión comprendería la superficie de 3,919.62 hectáreas, como resultado de la inclusión de la totalidad de la infraestructura costa fuera y la delimitación actualizada de la imaginaria correspondiente a la Zona Federal Marítima Terrestre, como se detalla en los planos Nos. "DGP-C.AGUA-APISC-01 01 DE 02 y DGP-C.AGUA-APISC-01 02 DE 02", denominados "Concesión de una superficie de agua de zona federal marítima" autorizados a su vez por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en diciembre de 2014. Documentos que se agregan como Anexos Uno y Dos.

IV.- Opiniones Técnicas del presente Segundo Addendum:

A efecto de otorgar el presente Segundo Addendum solicitado al Título de Concesión aludido en el Antecedente I, las Direcciones de Finanzas y Operación Portuaria; Desarrollo Portuario, y la de Obras Marítimas y Dragado emitieron los dictámenes favorables que a continuación se señalan:

La Dirección de Desarrollo Portuario, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante oficio No. 7.3.0.3.-1541/2014.-5323 de fecha 28 de octubre de 2014, no tener inconveniente para que se continúe con el trámite solicitado por la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

La Dirección de Obras Marítimas y Dragado, adscrita a la Dirección General de Puertos, mediante oficio No. 7.3.1.1.081.15.-0570 de fecha 6 de febrero de 2015, determinó que después de revisar los planos se encontró que se trata del polígono de una superficie de zona federal marítima de 39,196,200.7398 m² (3,919-62-00.74 Ha.), adyacente al recinto portuario del puerto de Salina Cruz, Oax., por lo que no existe inconveniente desde el punto de vista técnico en que se continúe con el trámite solicitado.

La Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, adscrita a la Dirección General de Puertos, manifestó mediante oficio No.7.3.0.2.-275.2015.-4904, de fecha 7 de septiembre de 2015, que desde el punto de vista financiero dicha Dirección no tiene ningún inconveniente en que se continúe con el trámite solicitado. Oficios que se agregan como Anexo Tres.

V.- Justificación del presente Segundo Addendum.- Tomando en consideración la solicitud presentada por "LA CONCESIONARIA" a que se alude en el Antecedente III y a los dictámenes técnicos referidos en el Antecedente IV, esta Dependencia ha considerado que la incorporación de la superficie de área de agua ubicada en el Golfo de Tehuantepec en el Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, resulta procedente; por lo que "LA SECRETARÍA" ha determinado procedente incorporar una superficie de agua 39,196,200.7398 m² (3,919-62-00.74 Ha.) de Zona Federal Marítima adyacente al Recinto Portuario del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.

VI.- Representación y Domicilio.- El Ing. Ángel Pérez Cantú, Director General de "LA CONCESIONARIA", cuenta con facultades necesarias y suficientes, como se acredita con el instrumento número 6413, Volumen 141, de fecha 27 de febrero de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Graciela Guzmán Enríquez, Titular de la Notaría Pública número 85 en el Estado de Oaxaca, con residencia oficial en Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho y Miramar, Recinto Fiscal, Colonia Cantarranas, C.P. 70680, Municipio de Salina Cruz, Estado de Oaxaca; documento que se agrega como Anexo Cuatro.

VII.- Anexos al presente Segundo Addendum.- Forman parte integrante del presente Segundo Addendum al Título de Concesión los siguientes Anexos:

1. Escritos con números de identificación DG/SC-0115 y DSG-022/2015 de fecha 3 de abril de 2014 y 20 de enero de 2015, respectivamente, elaborados por "LA CONCESIONARIA", por las que solicitó la incorporación de una superficie de agua de Zona Federal Marítima ubicada en el Golfo de Tehuantepec en el Puerto de Salina Cruz, Oaxaca.
2. Planos Nos. DGP-C.AGUA-APISC-01 01 DE 02 y DGP-C.AGUA-APISC-01 02 DE 02, autorizados por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en diciembre de 2014.
3. Opiniones Técnicas de la Dirección de Desarrollo Portuario, Dirección de Obras Marítimas y Dragado y la Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, adscritas todas ellas a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitidas mediante oficios números 7.3.0.3.-154/2014.-5323 de fecha 28 de octubre de 2014, 7.3.0.081.15.-0570 de fecha 6 de febrero de 2015 y 7.3.0.2.-275.2015.-4904 de fecha 7 de septiembre de 2015, respectivamente.
4. Instrumento número 6413, Volumen 141, de fecha 27 de febrero de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Graciela Guzmán Enríquez, Titular de la Notaría Pública número 85 en el Estado de Oaxaca, con residencia oficial en Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca, mediante el cual se le otorgan facultades suficientes y necesarias al Ing. Ángel Pérez Cantú como Director General de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

Con vista en los Antecedentes citados, "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8o., 27 párrafos quinto y sexto y 28 párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, III, V, IX, XI y XIII, 40, 52 y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2o. fracciones II y IX, 3o. fracciones I y II, 4o., 6o. fracciones I, II y IV, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17 primer párrafo, 20, 28 fracción V y 42 fracciones VI y VIII, 58 fracción I, 72 al 77, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o., 4o., 6o., 10, 11, 14, fracción I, 16 fracciones I, IV, V, XIII y XIV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26 fracciones I, II, III y IV, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35 al 43, 55, 56, 59, 63, 64 y Séptimo Transitorio de la Ley de Puertos; 2o., 3o. inciso a) y 8o. fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 9o., 18, 39, 81 y 82 del Reglamento de la Ley de Puertos y 4o. primer párrafo y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de conformidad con la Condición Trigesimoséptima del Título de Concesión, se emite el presente Segundo Addendum del mismo, otorgado a favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., el 26 de julio de 1994, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto del Segundo Addendum.

El objeto del presente Addendum es incorporar a la Concesión Integral una superficie de zona federal marítima de 39,196,200.7398 m² (3,919-62-00.74 Ha.), adyacente al Recinto Portuario del Puerto de Salina Cruz, Oax., conforme a los planos que se precisan en los Antecedentes III y VII del presente instrumento y que constituye el Anexo Dos.

SEGUNDA.- Subsistencia del Título de Concesión y de su Primer Addendum.

Con excepción a lo señalado en la Condición anterior, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión y en el instrumento que se precisa en el Antecedente II del presente instrumento, se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en lo que corresponda, sin que este documento constituya de manera alguna, novación y/o modificación a los términos y condiciones de los citados instrumentos legales, así como a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por "LA CONCESIONARIA" .

TERCERA.- Integración del Segundo Addendum al Título de Concesión y obligación de su publicación.

El presente instrumento forma parte integrante del Título de Concesión referido en el Antecedente I, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "LA CONCESIONARIA" dentro de un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha del presente instrumento.

CUARTA.- Inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

Para efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales , "LA SECRETARÍA" es la Dependencia Administradora de los puertos, recintos portuarios, terminales y áreas materia del Título de Concesión y "LA CONCESIONARIA" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente instrumento, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad local correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "LA SECRETARÍA" en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento.

QUINTA. Obligaciones específicas del presente Segundo Addendum.

"LA CONCESIONARIA" dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente Título, formulará ante la autoridad competente, las modificaciones que en su caso requieran el Programa Maestro de Desarrollo Portuario y las Reglas de Operación Particulares de las áreas concesionadas.

SEXTA.- Aceptación.

La firma del presente instrumento por parte de "LA CONCESIONARIA" implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

El presente Segundo Addendum al Título de Concesión se firma en dos ejemplares autógrafos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 31 de diciembre de 2015.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General de Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., **Ángel Pérez Cantú**.- Rúbrica.

(R.- 425576)

CONVOCATORIA a toda persona física o moral, nacional o extranjera, a participar en el concurso internacional número APP-009000896-E1-2016 para la adjudicación de un proyecto de asociación público-privada, para la instalación y operación de la red pública compartida de telecomunicaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVOCATORIA

La Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 6 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; décimo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 1, 2, 4, 5, 9, fracción XVI, 140 a 144 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; décimo tercero transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014; 1, 2, 4, fracción I, 38, 45 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 67 a 69 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas; y 1, 2, fracción XX, 3, 9, 10, fracciones XVI, XVIII y XXIV y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, convoca:

A TODA PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO INTERNACIONAL NÚMERO APP-009000896-E1-2016 PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA CONFORME A LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA RED PÚBLICA COMPARTIDA DE TELECOMUNICACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2013, CONTEMPLANDO EL APROVECHAMIENTO DE LA BANDA DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO QUE INCLUYE LOS SEGMENTOS DE 703 A 748 MHz Y DE 758 A 803 MHz, CON UN TOTAL DE 90 MHz BAJO LA FIGURA DE ARRENDAMIENTO Y DE UN PAR DE HILOS DE FIBRA ÓPTICA DE LA RED TRONCAL REFERIDA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO DEL MISMO DECRETO.

I. Nombre de la Entidad Convocante y consideraciones adicionales:

La Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión es la Unidad Administrativa de la SCT que se encargará de ejecutar el Concurso conforme a los términos establecidos en las Bases, por lo que fungirá para cualquier efecto como Entidad Convocante.

Queda establecido como parte de las condiciones de las Bases del Concurso que la Concesión de Espectro será otorgada al Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (Organismo), quien a su vez celebrará con el Desarrollador el Contrato de Asociación Público Privada (Contrato de APP) que se adjudique en términos de las Bases.

El concurso internacional No. APP-009000896-E1-2016 se refiere a un proyecto de asociación público-privada, regido por la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Los términos escritos con mayúscula tendrán el significado que se les otorga en la presente Convocatoria y, en su defecto, en el glosario de las Bases del presente Concurso.

II. Descripción General del Proyecto:

El Proyecto consiste en el diseño, instalación, despliegue, operación, mantenimiento y actualización de la Red Compartida y la comercialización del Servicio Mayorista de Telecomunicaciones a través de dicha red, conforme a las especificaciones, tiempos, requisitos, obligaciones y modalidades establecidas en las Bases, así como en la Concesión de Espectro, en la Concesión Mayorista y en el Contrato de APP, cuyos modelos se incorporan a las Bases como anexos 2, 3 y 4, respectivamente.

El Organismo y Telecomunicaciones de México (Telecomm) celebrarán con el Desarrollador el Contrato de APP, aportando, el primero, los derechos de uso, aprovechamiento y explotación, bajo la figura de arrendamiento, de la banda de frecuencias del espectro radioeléctrico que incluye los segmentos de 703 a 748 MHz y de 758 a 803 MHz con un total de noventa (90) MHz y, el segundo, el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de un (1) par de hilos de fibra óptica oscura de la Red Troncal, cuya longitud, características y condiciones de acceso se establecen en los anexos de las Bases, a fin de ser utilizados por el Desarrollador para el diseño, instalación, despliegue, operación, mantenimiento y actualización de la Red Compartida y la comercialización del Servicio Mayorista de Telecomunicaciones a través de dicha red, sin que lo anterior implique que se le confiera o transmita la titularidad de la Concesión de Espectro, la Concesión de Telecomm (o las obligaciones derivadas de ésta), ni la propiedad de la fibra óptica referida. Asimismo, Telecomm aportará parcialmente al Desarrollador los derechos sobre el contrato de mantenimiento que tiene celebrado con la CFE, correspondientes al par de hilos de fibra óptica de la Red Troncal antes señalados.

El espectro radioeléctrico aportado por el Organismo no podrá ser subarrendado.

El Desarrollador, en su carácter de arrendatario de los derechos de uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, estará sujeto al cumplimiento permanente de las condiciones y términos establecidos en las Bases, así como en el Contrato de APP, en el título de Concesión de Espectro, en el título de Concesión Mayorista, en lo dispuesto en la LFTTR y en las demás disposiciones que establezca el IFT.

El Desarrollador pagará anualmente al Organismo, a partir de la firma del Contrato de APP, por concepto de contraprestación por el arrendamiento del espectro correspondiente, la cantidad equivalente al total de los derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de la banda de frecuencias del espectro establecidos en el artículo 244-A, o aquel que lo sustituya, de la Ley Federal de Derechos vigente en el momento de pago. Dicha contraprestación deberá incluir actualizaciones y las contribuciones que se generen conforme a la legislación aplicable.

Por su parte, el Desarrollador deberá asumir todos los costos y aportar todos los recursos económicos que se requieran para que diseñe, instale, despliegue, opere, mantenga y actualice la Red Compartida y comercialice Servicios Mayoristas de Telecomunicaciones a través de dicha red.

Asimismo, el Desarrollador deberá aportar los bienes (muebles e inmuebles), derechos, infraestructura, equipos, autorizaciones, licencias, permisos, derechos de vía, pagos y demás elementos materiales, humanos, financieros o de cualquier otra índole que se requieran para diseñar, instalar, desplegar, operar, mantener y actualizar la Red Compartida y prestar el Servicio Mayorista de Telecomunicaciones a través de la misma, distintos al derecho de uso del espectro radioeléctrico que será aportado por el Organismo, y del derecho de uso sobre el par de hilos de fibra óptica que será aportado por Telecomm.

El Desarrollador deberá obtener del IFT la Concesión Mayorista a fin de poder prestar el Servicio Mayorista de Telecomunicaciones, conforme a lo establecido en las Bases y a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", publicados en el DOF de 24 de julio de 2015.

El Desarrollador además deberá, entre otras acciones y/u obligaciones:

- Gestionar y obtener cualquier permiso, autorización, derecho de vía o de uso de infraestructura pasiva, manifestación de impacto ambiental, entre otros, que requiera para el diseño, instalación, despliegue, operación, mantenimiento y actualización de la Red Compartida y la comercialización del Servicio Mayorista de Telecomunicaciones a través de la misma.
- Pagar por el mantenimiento del par de hilos de fibra óptica cuyo uso será aportado por Telecomm en los términos del contrato que se acompaña a las Bases como anexo 5 y, cumplir con las demás obligaciones que se deriven del uso del par de hilos de fibra oscura conforme a lo establecido en el Contrato de APP.

- Cumplir con las demás aportaciones y obligaciones establecidas en las Bases y en el Contrato de APP y,
- Compartir con el Organismo un porcentaje de los ingresos del Proyecto conforme a los mecanismos que se detallan en el Contrato de APP.

El Desarrollador deberá constituir un Fideicomiso en los términos y con las finalidades que se establecen en el Contrato de APP, en el que deberá incluir el Fondo de Reserva para la Cobertura Ofertada.

El Organismo vigilará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Desarrollador conforme al Contrato de APP aplicando las penas que procedan. Por su parte, el IFT vigilará y sancionará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de Concesión de Espectro y de Concesión Mayorista, y en la normatividad aplicable.

III. Fechas y plazos:

Actividad	Fecha	Horario	Lugar
Adquisición de las Bases y registro de los Concursantes.	A partir del 29 de enero de 2016	De 8:00 a 18:00 horas	Domicilio de la Entidad Convocante
Registro de observadores.	Desde la publicación de las Bases y hasta un día antes del acto de fallo del concurso	De 8:00 a 18:00 horas	Domicilio de la Entidad Convocante
Fecha límite para la recepción de consultas y solicitudes de aclaración.	26 de febrero de 2016	Hasta las 18:00 horas	CompraNet
Respuesta a las consultas y solicitudes de aclaración.	4 de marzo de 2016	18:00 horas	CompraNet
Fecha límite para la recepción de consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas a las consultas y aclaraciones que haya dado la Entidad Convocante, de requerirse.	11 de marzo de 2016	Hasta las 18:00 horas	CompraNet
Respuesta a las consultas y solicitudes de aclaración sobre las respuestas a las consultas y aclaraciones que haya dado la Entidad Convocante, de requerirse.	18 de marzo de 2016	18:00 horas	CompraNet
Fechas para presentar al IFT la solicitud de opinión en materia de competencia económica e influencia.	3 y 4 de mayo de 2016	Conforme al horario oficial del IFT	Domicilio del IFT
Fecha para la notificación de las resoluciones en materia de competencia económica.	4 de agosto de 2016	Conforme al horario oficial del IFT	Domicilio del IFT
Presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas.	8 de agosto de 2016	10:00 horas	Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en el Centro Nacional SCT, Cuerpo C, en Avenida Universidad y Xola S/N, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020

Resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas.	16 de agosto de 2016	10:00 horas	Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en el Centro Nacional SCT, Cuerpo C, en Avenida Universidad y Xola S/N, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020
Fallo del Concurso.	24 de agosto de 2016	10:00 horas	Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en el Centro Nacional SCT, Cuerpo C, en Avenida Universidad y Xola S/N, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020
Entrega de la Concesión Mayorista, de la Concesión de Espectro y celebración del Contrato de APP.	7 de noviembre de 2016	10:00 horas	Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en el Centro Nacional SCT, Cuerpo C, en Avenida Universidad y Xola S/N, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020

La prestación de los servicios materia del presente concurso deberán iniciar a más tardar el 31 de marzo de 2018, en los términos de las Bases. El Contrato de APP, a ser suscrito con el Concursante Ganador, tendrá una vigencia de veinte (20) años prorrogable hasta por un plazo igual.

IV. Lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán adquirir las Bases del Concurso:

Las Bases del Concurso se publicarán el día 29 de enero de 2016 en la página de Internet de la Entidad Convocante y en CompraNet.

El domicilio de la Entidad Convocante es: Centro Nacional SCT, Cuerpo C, Oficina C-110, ubicado en Avenida Universidad y Xola S/N, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03020.

Se podrán consultar los demás datos del Concurso en www.compranet.gob.mx, así como en www.sct.gob.mx/red-compartida/index.html.

Las Bases del Concurso tendrán un costo de \$21,700.00 (veintiún mil setecientos pesos 00/100 M.N.) y se podrán adquirir en el domicilio de la Entidad Convocante, a partir del 29 de enero de 2016 y hasta el 7 de agosto de 2016, en un horario de las 8:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles.

El pago de las Bases deberá hacerse en ventanilla bancaria. Para adquirir las Bases del Concurso, el interesado deberá consultar las instrucciones establecidas en la página electrónica www.sct.gob.mx/red-compartida/index.html.

Contra el pago, la Entidad Convocante entregará copia de las Bases del Concurso y sellará el recibo de adquisición de las mismas.

Distrito Federal, a 29 de enero de 2016.- El Director General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, **Ezequiel Gil Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 425706)